

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES

Universidad Autónoma de Sinaloa

Dr. Jesús Madueña Molina Rector

Dr. Gerardo Alapizco Castro Secretario General

MC Salvador Pérez Martínez Secretario de Administración y Finanzas

Dr. Wenseslao Plata Rocha Vicerrector de la Unidad Regional Centro

MC Lauro César Parra Acevíz Vicerrector de la Unidad Regional Norte

MC Mario Soto Velázquez Vicerrector de la Unidad Regional Centro Norte

> Dr. Manuel Iván Tostado Ramírez Vicerrector de la Unidad Regional Sur

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA MÉXICO, 2023



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, 80020, Culiacán de Rosales, Sinaloa www.uas.edu.mx

DIRECCIÓN DE EDITORIAL http://editorial.uas.edu.mx

Edición con fines académicos.

Impreso y hecho en México.

Índice

Título Primero

Capítulo Único. Disposiciones generales
Título Segundo
De su integración y funciones
Capítulo I. De su estructura orgánica
Capítulo II. De la Dirección General
Capítulo III. De la Subdirección General
Capítulo IV. De la Secretaría Técnica
Capítulo V. De la Secretaría Académica 24
Capítulo VI. De la Secretaría Particular 27
Capítulo VII. De las Coordinaciones
de Unidades Regionales
Capítulo VIII. De la Coordinación de Instalaciones
Deportivas y Recreativas
Capítulo IX. De la Coordinación de Servicios
de Actividad Física y Deportes

Capítulo X. De la Coordinación
de Actividades Deportivas
Capítulo XI. De la Coordinación del Salón de la Fama
del Deporte Universitario
Capítulo XII. Del Área de Contabilidad
Capítulo XIII. Del Área Médica y Ciencias Aplicadas
al Deporte
Capítulo XIV. Del Área de Prensa, Medios y Diseño 39
Capítulo XV. Del Área de Informática 40
Capítulo XVI. De las Jefaturas de Rama 42
Capítulo XVII. De las y los entrenadores deportivos 43
Capítulo XVIII. De las y los deportistas universitarios 44
Título Tercero
De las instalaciones deportivas y recreativas
0 (1 1 7 7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Capítulo I. De la solicitud, autorización y uso
de las instalaciones deportivas y recreativas 47
Capítulo II. De las usuarias y usuarios
de las instalaciones deportivas y recreativas 52
Capítulo III. De las causas de suspensión del acceso 56
a las instalaciones deportivas y recreativas 56
Capítulo IV. Del personal de las instalaciones
deportivas y recreativas 57
Capítulo V. De las sanciones
Capítulo VI. Disposiciones finales 59
Transitorios

Título Primero

CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones generales Naturaleza, objetivos y fines

Artículo 1

El presente reglamento es de observancia general y obligatoria, regula el funcionamiento de la estructura administrativa de la Dirección General de Deportes cuyo objeto es promover el deporte en el nivel medio superior y superior de la Universidad, así como ofrecer servicios deportivos a la sociedad civil.

Artículo 2

La Dirección General de Deportes es la dependencia administrativa de la Universidad facultada para autorizar el acceso a las instalaciones deportivas y recreativas, a través del procedimiento que para ello establezca.

La Dirección General de Deportes en cumplimiento de sus atribuciones designará al área responsable para que lleve a cabo la administración, supervisión y mantenimiento de las instalaciones deportivas y recreativas con las que cuente la Institución.

Artículo 4

La Dirección General de Deportes a través del área responsable vigilará la conservación, mantenimiento y adecuación de las instalaciones deportivas y recreativas en beneficio de un mejor servicio y seguridad de las y los usuarios.

Artículo 5

La Dirección General de Deportes establecerá las reglas de comportamiento, seguridad e higiene necesarios en la utilización de las instalaciones deportivas y recreativas.

Título Segundo De su integración y funciones

Capítulo I De su estructura orgánica

Artículo 6

La Dirección General de Deportes está integrada por las siguientes entidades:

- I. Dirección General;
- II. Subdirección;
- III. Secretaría Técnica;
- IV. Secretaría Académica;
- V. Secretaría Particular;
- VI. Coordinaciones de Unidades Regionales;
- VII. Coordinación de Instalaciones Deportivas y Recreativas:
- VIII. Coordinación de Servicios de Actividad Física y Deporte;
- IX. Coordinación de Actividades Deportivas;
- X. Coordinación del Salón de la Fama del Deporte Universitario;
- XI. Área Contable;

- XII. Área de Informática;
- XIII. Área de Prensa, Medios y Diseño;
- XIV. Área de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte;
- XV. Jefaturas de Rama;
- XVI. Entrenadores deportivos;
- XVII. Deportistas Universitarios; y
- XVIII. Las demás que en el futuro se conformen.

Las colaboradoras y colaboradores que forman parte en la realización de las actividades deportivas pertinentes para la consecución de los objetivos de la Dirección General de Deportes serán:

- I. Personal Supervisor de Instalaciones Deportivas;
- II. Personal Supervisor Administrativo y Académico;
- III. Personal de Promoción Deportiva;
- IV. Personal Administrativo e intendencia; y
- V. Los demás que de acuerdo con la demanda de sus funciones se adscriban a la Dirección General de Deportes.

CAPÍTULO II De la Dirección General

Artículo 8

La persona que está a cargo como titular de la Dirección General de Deportes es la máxima autoridad ejecutiva de dicha instancia. Su nombramiento será designado por el Rector de la Universidad.

Artículo 9

Son facultades y obligaciones de la o el titular de la Dirección General las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas institucionales, así como la observancia de la normatividad Universitaria: Ley Orgánica, Estatuto General, reglamentos generales y el presente reglamento;
- II. Planear y organizar los Programas de Desarrollo de la Cultura Física y Deportiva para la comunidad universitaria, fijando objetivos y políticas correspondientes;
- III. Dirigir y controlar las funciones de la Subdirección, que bajo línea de autoridad directa se le adscribe;
- IV. Representar en el ámbito general a la Universidad en el intercambio y difusión de las actividades deportivas, así como en los trámites y

- suscripción de documentos, pudiendo delegar esto en la Subdirección General;
- Representar a la Universidad en congresos deportivos, reuniones protocolarias y eventos relativos al fomento deportivo;
- VI. Sugerir lineamientos de planeación y evaluación en materia de actividades deportivas, asesorando al respecto a las instancias, dependencias universitarias y áreas de trabajo dedicadas a estas labores;
- VII. Promover la práctica del deporte universitario en las y los alumnos con el fin de tener una mejor formación integral combinando lo académico con lo deportivo;
- VIII. Fomentar y apoyar las acciones orientadas a elevar la participación de la comunidad universitaria en la práctica deportiva, incrementando la calidad y la competitividad de esta en el ámbito estatal, nacional e internacional;
- IX. Promover la integración de los equipos de alto nivel deportivo que representen a la Universidad en eventos locales, regionales, nacionales e internacionales;
- X. Continuar con los proyectos de formación académica de las personas entrenadoras, personal promotor y médico;

- XI. Vigilar y determinar las acciones necesarias para corregir en su caso, el funcionamiento universal de la Dirección General de Deportes;
- XII. Proponer al Rector las necesidades de las actividades deportivas y recreativas universitarias del personal responsable para su realización presentando estudios previos que avalen las mismas;
- XIII. Administrar los recintos que se destinen para llevar a cabo los eventos deportivos y recreativos, manteniendo una coordinación con las diversas dependencias que así lo soliciten, supervisando su adecuada y eficiente utilización;
- XIV. Convocar y presidir las asambleas estatales conformadas por entrenadoras y entrenadores, personal promotor, personal médico deportivo;
- XV. Rendir un informe anual de actividades y resultados al Rector de la Universidad;
- XVI. Designar a los responsables de la selección de equipos deportivos para la práctica deportiva individual al finalizar cada ciclo escolar;
- XVII. Nombrar a todo el personal que conformará el equipo de colaboradores que integrarán a la Dirección General de Deportes; y
- XVIII. Las demás que establezca el H. Consejo Universitario, el Rector y la normatividad Universitaria.

Para ser titular de la Dirección General de Deportes, se requiere:

- Tener un grado mínimo de estudios a nivel maestría, de preferencia en el área deportiva;
- II. Haber gestionado proyectos deportivos en relaciones institucionales, con asociaciones y federaciones deportivas, ayuntamientos o gobiernos estatales;
- III. Tener experiencia en gestión de eventos en un cargo de supervisión en alguna organización deportiva estatal, nacional o internacional;
- IV. Experiencia en desarrollar y mantener relaciones eficaces con partes interesadas claves del deporte y sus socios, y en la gestión de problemas y conflictos complejos;
- V. Capacidad para asignar presupuestos, control de costos y asignación de recursos;
- VI. Amplios conocimientos y comprensión de las competencias deportivas mundiales a nivel provincial, nacional o internacional;
- VII. Tener una sólida capacidad de análisis y de planificación;
- VIII. Experiencia en desarrollar, negociar y gestionar contratos deportivos;
- IX. Sagacidad para los negocios y un elevado nivel de integridad;
- X. Sólidas habilidades para establecer relaciones interpersonales y eficacia para establecer relaciones con altos directivos y partes interesadas claves;

- XI. Excelentes habilidades para expresarse verbalmente, por escrito y en presentaciones;
- XII. Habilidad para desempeñarse bien tanto en sentido estratégico como táctico;
- XIII. Atención cuidadosa a los detalles y a la calidad;
- XIV. Dominar un segundo idioma con capacidad para comunicarse verbalmente y por escrito; y
- XV. Las demás que considere la o el titular de Rectoría.

CAPÍTULO III De la Subdirección General

Artículo 11

La persona a cargo de la Subdirección General será la segunda autoridad de la Dirección General de Deportes.

Artículo 12

Son facultades y obligaciones de la o el titular de la Subdirección General las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas institucionales, así como la observancia de la normatividad Universitaria: Ley Orgánica, Estatuto General, reglamentos generales y el presente reglamento;
- II. Planear, observar y poner en práctica las disposiciones administrativas de la Dirección General

- de Deportes y de las actividades deportivas que se realicen, previo acuerdo con la o el Director;
- III. Proponer a la Dirección posibles mejoras a la estructura orgánica, sistemas, procedimientos y a la normatividad vigente del centro de trabajo;
- IV. Participar en la formulación del «Plan Integral para el Desarrollo del Deporte Universitario»;
- V. Representar a la persona titular de la Dirección, en eventos deportivos, congresos y otros actos deportivos universitarios;
- VI. Supervisar y vigilar la actividad diaria de la Dependencia, así como el cumplimiento de los acuerdos y disposiciones legales que la o el Director formule;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los planes de trabajo de las y los coordinadores, jefaturas de rama, entrenadoras y entrenadores, personal supervisor, personal promotor de deportes e informar y acordar medidas de corrección con la o el Director;
- VIII. Fomentar y coordinar la integración de los equipos deportivos para representar a la Institución en los desfiles y actos cívicos del estado y donde lo soliciten;
- IX. Organizar y coordinar el sistema de información necesaria para la elaboración de las estadísticas deportivas que le sean requeridas;
- Y. Promover actividades de capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la dependencia;

- XI. Fomentar las relaciones deportivas de la Institución con organismos similares a nivel estatal, nacional e internacional;
- XII. Representar oportunamente el presupuesto por programa y su distribución por unidad regional a la o el titular de la Dirección General de Deportes; y
- XIII. Las demás que establezca la o el titular de la Dirección General de Deportes y la normatividad Universitaria.

Para ser titular de la Subdirección General, se requiere:

- I. Tener un grado mínimo de estudios a nivel licenciatura, de preferencia en el área deportiva;
- II. Capacidad para la elaboración de presupuestos anuales;
- III. Habilidades de planificación y seguimiento de los eventos;
- IV. Capacidad para la consecución de acuerdos con entidades, empresas y ayuntamientos en el ámbito deportivo;
- V. Capacidad para la supervisión y control del personal;
- VI. Actitud para el trabajo en equipo en materias como: desarrollo e implementación de Programas Operativos Anuales (POA) de la división;

- VII. Tener considerable experiencia en un cargo de supervisión en alguna organización deportiva provincial, nacional o internacional en la planificación y ejecución de eventos deportivos importantes (de preferencia multideportivos);
- VIII. Experiencia como gestor de proyectos de preferencia en el sector de los deportes;
- IX. Sólida capacidad de análisis y de planificación, combinada con la aptitud para resolver problemas de manera creativa, capaz de evaluar y resolver problemas rápida y eficazmente;
- X. Experiencia en desarrollar, negociar y gestionar contratos;
- XI. Clara sagacidad para los negocios y un elevado nivel de integridad;
- XII. Orientado a los resultados con sentido de urgencia:
- XIII. Sólidas habilidades para establecer relaciones interpersonales y eficacia para establecer relaciones con el personal a su cargo;
- XIV. Excelentes habilidades para expresarse verbalmente, por escrito y en presentaciones;
- XV. Habilidad para desempeñarse bien tanto en sentido estratégico como táctico;
- XVI. Atención cuidadosa a los detalles y a la calidad;
- XVII. Dominar un segundo idioma con capacidad para comunicarse verbalmente y por escrito; y
- XVIII. Las demás que considere la o el titular de Rectoría.

CAPÍTULO IV De la Secretaría Técnica

Artículo 14

Son facultades y obligaciones de la persona a cargo del área de la Secretaría Técnica de la Dirección General de Deportes, las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas institucionales, así como la observancia de la normatividad Universitaria: Ley Orgánica, Estatuto General, reglamentos generales y el presente reglamento;
- II. Acordar con la Subdirección el despacho de los asuntos que le encomiende;
- III. Elaborar y llevar el control de programas de trabajo de las jefaturas de rama, entrenadoras y entrenadores, personal promotor deportivo y personal supervisor para su seguimiento respectivo:
- IV. Elaborar el programa general del ciclo escolar correspondiente;
- V. Custodiar, entregar y recibir el material deportivo para las y los entrenadores, personal promotor deportivo y personal supervisor, así como la vigilancia del buen uso del mismo;
- VI. Participar en la elaboración de las memorias de los distintos eventos oficiales selectivos que se

- realicen en el ciclo escolar, así como en la memoria general del ciclo;
- VII. Supervisar y vigilar el funcionamiento de las actividades deportivas que se programen, haciendo acopio de la papelería técnica de los eventos;
- VIII. Informar a la Subdirección de los resultados de las actividades de la Secretaría a su cargo;
- IX. Crear los sistemas necesarios para el mejoramiento de las actividades deportivas que se realizan;
- X. Será responsable de los aspectos técnicos de los eventos deportivos que se realicen por la Dirección General de Deportes;
- XI. Realizar la planeación del ciclo deportivo de los equipos representativos de nuestra universidad;
- XII. Registrar a deportistas y a las y los entrenadores que representan a la Institución en el proceso deportivo universitario;
- XIII. Representar a la Dirección o Subdirección en eventos de carácter académico deportivo en que se requiera su presencia, previo acuerdo con ellos; y
- XIV. Las demás que establezca la o el titular de la Dirección General de Deportes, el área de la Subdirección y la normatividad Universitaria.

Para ser titular de la Secretaría Técnica de la Dirección General de Deportes, se requiere:

- Tener título universitario (de preferencia en el área deportiva);
- II. Capacidad para elaborar presupuestos anuales;
- III. Habilidades para el diseño, planificación, ejecución y seguimiento de eventos deportivos;
- IV. Capacidad para la elaboración de programas deportivos relacionados con la selección de las sedes para las competencias y el entrenamiento;
- V. Experiencia en la organización deportiva provincial, nacional o internacional;
- VI. Experiencia como gestor de proyectos deportivos;
- VII. Conocimiento en el manejo del sistema deportivo Consejo Nacional del Deporte Estudiantil (CONDDE);
- VIII. Tener conocimientos sobre programas de servicios de asistencia médica y antidopaje en juegos deportivos;
- IX. Tener excelentes habilidades para expresarse verbalmente, por escrito y en presentaciones;
- X. Habilidad para desempeñarse bien tanto en sentido estratégico como táctico; y
- XI. Las demás que considere la o el titular de Rectoría.

CAPÍTULO V De la Secretaría Académica

Artículo 16

Son facultades y obligaciones de la persona a cargo del área de la Secretaría Académica de la Dirección General de Deportes, las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas institucionales; así como la observancia de la normatividad Universitaria: Ley Orgánica, Estatuto General, reglamentos generales y el presente reglamento;
- II. Coordinar la elaboración de proyectos académicos de la Dirección;
- III. Recibir y supervisar los proyectos académicos de entrenadoras y entrenadores deportivos, así como también del personal supervisor;
- IV. Impulsar cursos de superación académica dirigidos a entrenadores y entrenadoras, así como también para personal administrativo en general de la Dirección;
- V. Coordinar y supervisar cursos de superación deportiva;
- VI. Vigilar, evaluar y dictaminar los proyectos de desarrollo de entrenadores y entrenadoras, así como de los supervisores deportivos en su periodo de año sabático:

- VII. Impulsar conjuntamente con las personas que respondan como titulares de las áreas de Dirección General y Subdirección, respectivamente, en cuanto a la promoción, cobertura de vacantes para entrenadores y entrenadoras;
- VIII. Representar a la persona a cargo como titular de la Dirección General y/o Subdirección en eventos de carácter deportivo;
- IX. Coordinar las funciones del departamento de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte;
- X. Supervisar los servicios de consulta médica general especializada de urgencias para la atención y rehabilitación de los deportes universitarios;
- XI. Solicitar un padrón de estudiantes deportistas y mantenerlo actualizado para las personas que realizan sus funciones como entrenadores;
- XII. Coordinar el proceso de la convocatoria para el Programa de Becas Deportivas de Alto Rendimiento «Dr. Jesús Alfredo Cuén Ojeda»;
- XIII. Coordinar el proceso de la convocatoria para Ingresos Directos a unidades académicas para deportistas de alto rendimiento;
- XIV. Promover y desarrollar proyectos de investigación con el cuerpo colegiado académico designado de esta Dirección;
- XV. Promover y coordinar los procesos de certificación en calidad de actividades administrativas de la Dirección General de Deportes;
- XVI. Presentar, con al menos quince días de antelación al inicio de cada semestre, su requerimiento de

- necesidades a la Dirección y/o Subdirección correspondiente; y
- XVII. Las demás que establezca la o el titular de la Dirección General de Deportes, el área de la Subdirección y la normatividad universitaria.

Para ser titular de la Secretaría Académica de la Dirección General de Deportes, se requiere:

- Tener título universitario (de preferencia en el área deportiva);
- II. Experiencia en el diseño, planificación, ejecución y seguimiento de los eventos deportivos;
- III. Capacidad para la planificación, organización y administración efectiva en la presentación impecable de todos los elementos de las áreas funcionales relacionadas con el deporte;
- IV. Aptitud para resolver problemas de manera creativa, capaz de evaluar y resolver problemas rápida y eficazmente;
- V. Excelentes habilidades para expresarse verbalmente, por escrito y en presentaciones;
- VI. Tener habilidades para establecer relaciones de liderazgo de equipos, orientadas a la formación, tutoría y a ofrecer comentarios al personal a fin de optimizar su rendimiento;
- VII. Conocimientos en el manejo de equipos de cómputo y software; y
- VIII. Las demás que considere la o el titular de Rectoría.

CAPÍTULO VI De la Secretaría Particular

Artículo 18

Son facultades y obligaciones de la persona a cargo de la Secretaría Particular las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas institucionales, así como la observancia de la normatividad universitaria: Ley Orgánica, Estatuto General, reglamentos generales y el presente reglamento;
- II. Dependen sus funciones directamente de la persona que responde como titular de la Dirección General de Deportes;
- III. Organizar la agenda de la o el titular de la Dirección General de Deportes;
- IV. Organizar y auxiliar en las audiencias del Director General;
- V. Archivar expedientes;
- VI. Organizar las reuniones de trabajo donde asista el titular de la Dirección General de Deportes;
- VII. Registrar las peticiones para la Dirección General de Deportes;
- VIII. Registrar las actividades, obras y proyectos que se ejecuten en la Dirección;
- IX. Dar seguimiento a las solicitudes o peticiones al ser de la competencia del área de secretaría particular del(la) Director(a) de Deportes;

- X. Atender telefónicamente a deportistas, entrenadores(as), unidades organizacionales y unidades académicas de la Universidad;
- XI. Ofrecer información general de los servicios que brinda la Dirección General de Deportes; y
- XII. Las demás que establezca la Dirección General de Deportes, y la normatividad universitaria.

CAPÍTULO VII De las Coordinaciones de Unidades Regionales

Artículo 19

Son facultades y obligaciones de la persona a cargo de las Coordinaciones de Unidades Regionales, las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas institucionales, así como la observancia de la normatividad Universitaria: Ley Orgánica, Estatuto General, reglamentos generales y el presente reglamento;
- II. Vigilar el buen funcionamiento de la Dirección General de Deportes en su unidad regional, así como de las actividades deportivas que en ella se realicen;
- III. Presentar oportunamente el presupuesto y los requerimientos de necesidades deportivas en la

- unidad regional que le corresponde ante la Dirección General de Deportes;
- IV. Asistir a reuniones convocadas por la Dirección General y/o Subdirección;
- V. Organizar a cabalidad las actividades deportivas pertenecientes a su unidad regional;
- VI. Representar a la Dirección General y/o Subdirección en los eventos deportivos de la unidad regional que le corresponde; y
- VII. Las demás que establezca el H. Consejo Universitario, Rectoría, Dirección General de Deportes, y la normatividad universitaria.

Para ser titular de una Coordinación de Unidad Regional, se requiere:

- I. Tener título universitario (de preferencia en el área deportiva);
- II. Considerable experiencia en gestión de eventos en un cargo de supervisión en alguna organización deportiva provincial y nacional, en la planificación y ejecución de eventos deportivos importantes (de preferencia multideportivos); asimismo, tener experiencia en el ámbito internacional sería una ventaja;
- III. Tener amplios conocimientos y experiencia en la gestión de actividades de planificación, pre-

- supuestos, control de costos y asignación de los recursos;
- IV. Amplios conocimientos y comprensión de competencias deportivas nacionales e internacionales;
- V. Experiencia en desarrollar, negociar y gestionar contratos deportivos;
- VI. Excelentes habilidades para expresarse verbalmente, por escrito y en presentaciones;
- VII. Habilidad para desempeñarse adecuadamente tanto en sentido estratégico como táctico; y
- VIII. Las demás que considere la o el titular de Rectoría.

CAPÍTULO VIII De la Coordinación de Instalaciones Deportivas y Recreativas

Artículo 21

Son facultades y obligaciones de la persona a cargo de las Coordinación de las Instalaciones Deportivas y Recreativas, las siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas institucionales, así como la observancia de la normatividad Universitaria: Ley Orgánica, Estatuto General, reglamentos generales y el presente reglamento;

- II. Cuidar y mantener en óptimas condiciones las instalaciones deportivas;
- III. Realizar monitoreo diario en las diversas instalaciones deportivas en los diferentes turnos;
- IV. Mantener al día por medio de una agenda a la Dirección y personal de instalaciones las fechas cubiertas con eventos deportivos;
- V. Realizar una planeación y seguimiento del mantenimiento de los espacios deportivos;
- VI. Mantener en óptimas condiciones las instalaciones deportivas;
- VII. Atender al público en general que desee rentar las instalaciones deportivas que se encuentren disponibles, en seguimiento al reglamento de uso para renta de espacios deportivos;
- VIII. Coordinar con las Jefaturas de Rama, Subdirección y Secretaría Técnica, la aplicación del Manual de Uso y Regulación para cada una las instalaciones deportivas; y
- IX. Las demás que establezca la Dirección General de Deportes, y la normatividad Universitaria.

Capítulo IX

De la Coordinación de Servicios de Actividad Física y Deportes

Artículo 22

Son facultades y obligaciones de la persona a cargo de la Coordinación de Servicios de Actividad Física y Deportes, las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas institucionales, así como la observancia de la normatividad Universitaria: Ley Orgánica, Estatuto General, reglamentos generales y el presente reglamento;
- II. Coordinar las funciones de los departamentos de Alberca Olímpica, Gimnasio Cardiovascular, Gimnasio de Gimnasia, Escuelas infantiles y juveniles; (Futbol Soccer, Futbol Rápido, Karate do, Taekwondo, Atletismo, Gimnasia, Boxeo, Judo y las demás escuelas deportivas que se conformen);
- III. Impulsar conjuntamente la promoción de los servicios que se ofrecen;
- IV. Supervisar, evaluar los servicios que se brindan;
- V. Tener un control al acceso a las instalaciones que están al servicio de la comunidad universitaria y público en general;
- VI. Atender las necesidades de las y los usuarios;
- VII. Solicitar un padrón, nombre y datos de las y los usuarios y mantenerlo actualizado;

- VIII. Llevar un control de recibos, credenciales y oficios;
- IX. Tener información de costos de Alberca Olímpica, Gimnasio Cardiovascular, Gimnasio de Gimnasia, Escuelas infantiles y juveniles;
- X. Asistir a reuniones que la Dirección General programe;
- XI. Crear e implementar los sistemas necesarios para el mejoramiento de los servicios de actividad física y deporte;
- XII. Administrar, Organizar, planificar que todos los servicios que se ofrecen sean de calidad y ofrezcan una buena atención; y
- XIII. Las demás que establezca la Dirección General de Deportes, y la normatividad Universitaria.

Capítulo X De la Coordinación de Actividades Deportivas

Artículo 23

Son facultades y obligaciones de la persona a cargo de la Coordinación de Actividades Deportivas las siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas institucionales, así como la observancia de la normatividad Universitaria: Ley Orgánica, Estatuto General, reglamentos generales y el presente reglamento;

- II. Elaborar proyectos para promover masivamente las actividades deportivas de la Institución;
- III. Organizar torneos deportivos de las diferentes disciplinas desde la etapa intramuros, Inter facultades, hasta torneos abiertos donde se involucre la sociedad civil;
- IV. Gestionar las necesidades pertinentes para la realización de dichas actividades deportivas;
- V. Promover actividades de integración y trabajo en equipo en las unidades académicas para alumnas y alumnos y personal docente y administrativo;
- VI. Establecer una vinculación entre la Unidad de Bienestar Universitario y la Dirección General de Deportes para promover formación integral de las y los estudiantes y el bienestar de las y los trabajadores Universitarios;
- VII. Difundir en las unidades académicas y organizacionales las actividades deportivas que realiza la Dirección General de Deportes;
- VIII. Asistir a reuniones que la Dirección General programe; y
- IX. Las demás que establezca la Dirección General de Deportes, y la normatividad Universitaria.

CAPÍTULO XI De la Coordinación del Salón de la Fama del Deporte Universitario

Artículo 24

Son facultades y obligaciones de la persona a cargo de la Coordinación del Salón de la Fama del Deporte, las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas institucionales, así como la observancia de la normatividad Universitaria: Ley Orgánica, Estatuto General, reglamentos generales y el presente reglamento;
- II. Coordinar las funciones del Salón de la Fama;
- III. Promover la formación de un Comité que defina los procesos de selección y revisión de las propuestas de ingreso al Salón;
- IV. Elaborar y fijar las bases de la convocatoria para iniciar el procedimiento de ingreso al recinto, en los requisitos establecidos por el Comité;
- V. Revisar e integrar la documentación de las(los) aspirantes a ingresar al salón y hacerlas llegar al Comité;
- VI. Todas aquellas inherentes para el desarrollo del procedimiento de ingreso;
- VII. Impulsar conjuntamente la promoción de los servicios que se ofrecen;

- VIII. Supervisar y custodiar el inventario de objetos valiosos en la exhibición de los inmortalizados; y
- IX. Las demás que establezca la Dirección General de Deportes, y la normatividad Universitaria.

CAPÍTULO XII Del Área de Contabilidad

Artículo 25

Son facultades y obligaciones de la persona a cargo del Área de Contabilidad las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas institucionales, así como la observancia de la normatividad universitaria: Ley Orgánica, Estatuto General, reglamentos generales y el presente reglamento;
- II. Generar a solicitud de fondo revolvente para el gasto operativo de la Dirección General;
- III. Solicitar viáticos, reclasificar, incrementar presupuesto a partidas;
- IV. Solicitar anexar partidas al presupuesto anual;
- V. Recabar las facturas de los viáticos de entrenadores y director;
- VI. Razonar y capturar facturas, así como comprobar y entregar gastos que se realicen en la Dirección y enviar a auditoría para revisión;

- VII. Solicitar a Finanzas altas y bajas de personal (de sesión para generar hoja de pago, baja y reposición);
- VIII. Generar facturas con ticket de consumo (alimentos, combustible y diversos);
- IX. Atender y dar solución a las revisiones, observaciones o auditorías por parte de la Dirección de Auditoría Interna;
- X. Entregar viáticos a Entrenadores para eventos deportivos;
- XI. Elaborar solicitud de transportes para eventos deportivos y dar seguimiento;
- XII. Elaborar cheques, realizar depósitos y conciliar estados de cuenta;
- XIII. Generar hoja de pago por el concepto de renta de instalaciones;
- XIV. Realizar la planeación financiera del Plan Operativo Anual (POA) de la Dirección General de Deportes;
- XV. Realizar un informe financiero mensual y entregarlo a la Dirección; y
- XVI. Las demás que establezca la Dirección General de Deportes, y la normatividad universitaria.

CAPÍTULO XIII Del Área Médica y Ciencias Aplicadas al Deporte

Artículo 26

Son facultades y obligaciones del personal del Área Médica y Ciencias Aplicadas al Deporte las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas institucionales, así como la observancia de la normatividad universitaria: Ley Orgánica, Estatuto General, reglamentos generales y el presente reglamento;
- II. Tener título universitario (en el área correspondiente);
- III. Presentar un programa de trabajo al inicio del ciclo escolar;
- IV. Brindar la atención a los equipos representativos de la Universidad Autónoma de Sinaloa y al público en general en los diferentes servicios que ofrece el área médica (medicina, nutrición, fisioterapia, odontología, psicología);
- V. Promover pláticas de las ciencias que se trabajan en esta área a estudiantes deportistas, entrenadoras y entrenadores deportivos;
- VI. Cubrir los requerimientos médicos de los distintos eventos deportivos que se organicen;
- VII. Llevar un control de las lesiones que puedan presentar las y los estudiantes deportistas, así como

- aquellas manifestadas en entrenadoras y entrenadores;
- VIII. Elaborar folletos y circulares sobre cómo prevenir lesiones frecuentes en la práctica del deporte;
- IX. Asistir a reuniones que se programen para discutir sobre las necesidades en cuanto a las ciencias aplicadas al deporte que se requieran de la Dirección y de los eventos que se realicen; y
- X. Las demás que establezca la Dirección General de Deportes, y la normatividad Universitaria.

CAPÍTULO XIV Del Área de Prensa, Medios y Diseño

Artículo 27

Son facultades y obligaciones del personal del Área de Prensa, Medios y Diseño las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas institucionales, así como la observancia de la normatividad Universitaria: Ley Orgánica, Estatuto General, reglamentos generales y el presente reglamento;
- II. Mantener informada a la comunidad universitaria y al público en general del acontecer deportivo de la Institución a través de los medios digitales y los canales de difusión de la Dirección

- General de Deportes de las Redes Sociales y Medios Alternativos;
- III. Desarrollar planes de gráficos y de medios que generen interés para la práctica del deporte dentro de la Institución;
- IV. Coadyuvar con la Dirección General de Comunicación Social de la UAS, para ofrecer servicios de mayor calidad;
- V. Dar a conocer de forma permanente a través de los medios de difusión y comunicación social, los eventos deportivos, planes, programas, efemérides, servicios y acciones de las autoridades de la Dirección, cuyo contenido sea de interés general; y
- VI. Las demás que establezca la Dirección General de Deportes, y la normatividad universitaria.

CAPÍTULO XV Del Área de Informática

Artículo 28

Son facultades y obligaciones del personal del Área de Informática las siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas institucionales, así como la observancia de la

- normatividad Universitaria: Ley Orgánica, Estatuto General reglamentos generales y el presente reglamento;
- II. Realizar mantenimiento correctivo, preventivo y predictivo en los equipos de cómputo en la Dirección General de Deportes;
- III. Supervisar el funcionamiento del sistema de acceso diario de las escuelas deportivas y servicios que ofrece esta Dirección;
- IV. Supervisar el funcionamiento del sistema de checador diario de las empleadas y los empleados adscritos a esta unidad organizacional;
- V. Preservar la seguridad de los sistemas y mantener la privacidad de los datos de usuaria y usuario;
- VI. Evaluar las necesidades de recursos (memoria, discos, unidad central, etc.) y provisionarlos en caso de ser necesario;
- VII. Atención a las y los compañeros de trabajo (consultas, resolución de problemas, preguntas frecuentes, asesoría técnica, información general, etc.); y
- VIII. Las demás que establezca la Dirección General de Deportes, y la normatividad Universitaria.

CAPÍTULO XVI De las Jefaturas de Rama

Artículo 29

Son facultades y obligaciones de las personas a cargo de las Jefaturas de Rama las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas institucionales, así como la observancia de la normatividad Universitaria: Ley Orgánica, Estatuto General, reglamentos generales y el presente reglamento;
- II. Supervisar la entrega del programa de trabajo anual de las entrenadoras y entrenadores deportivos, con el fin de llevar a cabo el desarrollo de las selecciones representativas, al inicio del ciclo escolar;
- III. Supervisar la buena conducta de las y los entrenadores, procurando que se conduzcan con ética y corregir en primera instancia, cuando estos mismos procedan contrariamente;
- IV. Atender las reuniones que la Dirección convoque con fines de resolver los asuntos competentes de la Dirección General de Deportes;
- V. Participar en el proceso de ingreso directo a unidades académicas para deportistas de alto rendimiento, sustentándolo con un listado de las y los deportistas más sobresalientes, anexando el currículum deportivo que respalde tal planteamiento;

- VI. Formar parte de la Comisión del Programa de Becas Deportivas de Alto Rendimiento «Dr. Jesús Alfredo Cuén Ojeda»; y
- VII. Las demás que establezca la Dirección General de Deportes, y la normatividad Universitaria.

CAPÍTULO XVII De las y los entrenadores deportivos

Artículo 30

Son facultades y obligaciones de las y los entrenadores deportivos, las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas institucionales, así como la observancia de la normatividad Universitaria: Ley Orgánica, Estatuto General, reglamentos generales y el presente reglamento;
- II. Presentar un programa de trabajo al inicio del ciclo escolar;
- III. Participar en los eventos oficiales organizados por la Dirección General de Deportes;
- IV. Promover e implementar acciones para desarrollar la práctica deportiva a gran escala;
- V. Detectar y reportar a su jefe inmediato deportistas que demuestren habilidades especiales, en la idea de su integración y desarrollo en alguna selección representativa de nuestra Institución;

- VI. Respetar, proteger y formar a los deportistas a su cargo;
- VII. Fomentar el respeto al adversario, a los árbitros y el espíritu deportivo;
- VIII. Proponer ante las Jefaturas de Rama a los deportistas más destacados para que participen en el Programa de Becas Deportivas «Dr. Jesús Alfredo Cuén Ojeda»;
- IX. Gozar de todos los derechos contemplados en la legislación Universitaria; y
- X. Las demás que establezca la Dirección General de Deportes, y la normatividad Universitaria.

CAPÍTULO XVIII De las y los deportistas universitarios

Artículo 31

Son facultades y obligaciones de las y los deportistas universitarios, las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas institucionales, así como la observancia de la normatividad Universitaria: Ley Orgánica, Estatuto General, reglamentos generales y el presente reglamento;
- II. Serán deportistas universitarios(as), los(las) deportistas que integren preselecciones y seleccio-

- nes nacionales, que involucren oficialmente la representación de la Universidad en competiciones:
- III. Representar con la más alta estima a la Universidad en la rama deportiva de su pertinencia;
- IV. Desempeñar sus actividades deportivas, mostrando respeto y lealtad a la Universidad;
- V. Participar en actos deportivos y cívicos donde se requiera la representación de la comunidad deportiva de la Universidad;
- VI. Asumir la adopción de criterios éticos, tanto dentro de los recintos deportivos como en cualquier actividad pública o privada donde se identifiquen como tales;
- VII. Obedecer y respetar a sus entrenadores y entrenadoras, así como a las autoridades universitarias en general;
- VIII. Ejercer en la actividad deportiva un comportamiento de respeto y de compromiso por el juego limpio (este compromiso alcanza a la lucha contra el dopaje, la violencia física y verbal, el engaño, la corrupción, la segregación por razones de raza, origen, género o pensamiento) y la ejemplaridad; y
- IX. Las demás que establezca la Dirección General de Deportes, y la normatividad Universitaria.

Título Tercero De las instalaciones deportivas y recreativas

Capítulo I

De la solicitud, autorización y uso de las instalaciones deportivas y recreativas

Artículo 32

Para utilizar las instalaciones deportivas y recreativas es indispensable contar con el permiso correspondiente emitido por la Dirección General de Deportes.

Las solicitudes para el uso de las instalaciones deberán ser tramitadas ante la Dirección General de Deportes.

Artículo 33

La Dirección General de Deportes establecerá el procedimiento sobre la distribución de fechas y horarios para la utilización de las instalaciones deportivas y recreativas, previendo en todo caso, la equidad y satisfacción de los requerimientos de los(las) usuarios(as).

Las solicitudes para uso de instalaciones deportivas y recreativas deberán contener lo siguiente:

- I. La(s) instalación(es) motivo de la solicitud y los requerimientos necesarios;
- II. La temporalidad de su uso;
- III. La(s) fecha(s) y horas de uso de las instalaciones;
- IV. El número de personas participantes y los datos para su identificación;
- V. Carta de exención de responsabilidad a la Universidad y a la Dirección General de Deportes;
- VI. Carta de responsabilidad de la persona usuaria, derivado del uso de las instalaciones; y
- VII. Todas las solicitudes deberán cubrir la cuota que se le solicite a través del Área de Contabilidad de la Dirección General de Deportes, en caso de recibir exoneración de igual manera deberá estar adjunto el documento que verifique la exención del pago.

Artículo 35

Los derechos otorgados para el uso de las instalaciones deportivas y recreativas mediante credencial o permiso no son transferibles por ningún concepto.

Las y los usuarios tendrán el derecho a ocupar las instalaciones en otra fecha, cuando su autorización sea suspendida por caso fortuito o fuerza mayor. La Dirección General de Deportes propondrá una nueva fecha de uso.

Artículo 37

Las personas u organizaciones ajenas a la Universidad que soliciten el uso de instalaciones deportivas y recreativas deberán sujetarse a los términos y condiciones que establece la normatividad de la Institución y al procedimiento correspondiente ante la Dirección General de Deportes.

Artículo 38

Mediante la autorización respectiva, en las instalaciones se podrán realizar eventos deportivos, recreativos y culturales complementarios a los programas aprobados o ajenos a estos.

Artículo 39

Las instalaciones deportivas de la Universidad, que están bajo la administración de la Dirección General de Deportes, se clasifican en las siguientes:

- I. Alberca Olímpica;
- II. Área de usos múltiples;
- III. Campos deportivos;
- IV. Canchas deportivas;

- V. Centro Social;
- VI. Polideportivo;
- VII. Dojos deportivos;
- VIII. Estadio Universitario;
- IX. Gimnasios deportivos;
- X. Pista de atletismo; y
- XI. Las demás que en un futuro se constituyan.

El uso de las instalaciones deportivas universitarias se regirá de acuerdo con las normas contenidas en los reglamentos internos propios para cada una de las áreas correspondientes.

Artículo 40

Para el caso de eventos deportivos, recreativos o culturales que se desarrollen dentro de programas aprobados, la solicitud deberá contener los datos siguientes:

- I. Instalaciones requeridas;
- II. Tipo de evento;
- III. Horario con cronograma de actividades;
- IV. Nombre y datos específicos para la localización de los responsables;
- V. Aforo aproximado;
- VI. Plan de contingencias;
- VII. Participación de medios de comunicación (TV, radio, prensa);
- VIII. Forma de control de acceso;

- IX. Protocolo para el evento;
- X. Equipo y utilería necesaria; y
- XI. Servicios médicos y ambulancia previstos.

Para el caso de eventos deportivos, recreativos o culturales ajenos a la Institución, además de la solicitud mencionada en el artículo anterior, una vez que sea autorizada su realización, se deberá exhibir el recibo que ampare el depósito en garantía ante la instancia correspondiente, como respaldo al debido uso de las instalaciones, el cual será devuelto, en su caso, al término del evento.

Artículo 42

Previo a la realización del evento, la Dirección General de Deportes a través del área responsable, supervisará que las instalaciones se encuentren en óptimas condiciones de uso, que los requerimientos de los usuarios se hayan satisfecho, y que estos al término del evento hayan entregado las instalaciones deportivas y recreativas en las condiciones que las recibieron.

Capítulo II

De las usuarias y usuarios de las instalaciones deportivas y recreativas

Artículo 43

Deberán considerarse usuarios(as) de las instalaciones deportivas y recreativas los siguientes:

- I. Integrantes de la comunidad universitaria o personas que gozan de ese derecho conforme a las condiciones que regula este reglamento;
- II. Estudiantes deportistas integrantes de equipos representativos de la Universidad;
- III. Estudiantes deportistas pertenecientes a equipos representativos de entidades académicas universitarias;
- IV. Estudiantes deportivos de entidades académicas de la Universidad que desarrollen programas recreativos para el conocimiento y práctica de alguna disciplina deportiva mediante un programa aprobado por la Dirección General de Deportes;
- V. Estudiantes deportistas de entidades académicas de la Universidad que desarrollen programas recreativos para el conocimiento y práctica de alguna disciplina deportiva mediante un programa aprobado por la Dirección General de Deportes, bajo la dirección o supervisión de un entrenador o profesor capacitado;

- VI. Estudiantes o personal académico, los(las) trabajadores(as) de la Universidad, de acuerdo con las prerrogativas que se establezcan en el contrato colectivo de trabajo;
- VII. Familiares del personal académico, las y los trabajadores de acuerdo con las prerrogativas que se establezcan en el contrato colectivo de trabajo;
- VIII. Personas participantes en los programas de extensión de la Dirección General de Deportes;
- IX. Asociaciones deportivas;
- X. Programas vacacionales infantiles;
- XI. Programas para estudiantes de escuelas incorporadas o para egresados de la Universidad; y
- XII. Programas para el público en general.

Los(las) usuarios(as) señalados(as) en la fracción I tendrán acceso a las instalaciones deportivas y recreativas de forma gratuita a excepción de los programas especiales que la Dirección oferte a través de la coordinación de servicios de actividad física y deporte.

Los(las) usuarios(as) señalados(as) en la fracción II deberán cubrir la cuota de recuperación establecida por la Universidad a través de la Dirección General de Deportes.

Artículo 44

Son derechos y obligaciones de los(las) usuarios(as) de las instalaciones deportivas los siguientes:

- I. Cumplir con el presente reglamento;
- II. Hacer uso de las instalaciones deportivas y recreativas únicamente en los días y horarios asignados;
- III. Respetar a las y los usuarios, entrenadores, profesores, espectadores, así como al personal que labore en las instalaciones;
- IV. No causar daño material a las instalaciones;
- V. Notificar a la Coordinación o autoridad inmediata de las instalaciones cuando se percate del algún daño a la misma;
- VI. Utilizar ropa y calzado adecuado a las diferentes modalidades deportivas que se practiquen dentro de las instalaciones;
- VII. Presentar la credencial o permiso expedido por la Dirección General de Deportes que acredite su condición, cuando el personal de la coordinación, personal de vigilancia de las instalaciones así se lo requieran;
- VIII. Desalojar las instalaciones de acuerdo con el horario concedido. En caso de que el usuario responsable de un programa autorizado encuentre ocupada las instalaciones, deberá retirarse y notificarlo por escrito a la Dirección General de Deportes;
- IX. Contar con servicio médico vigente, o en su caso, seguro médico vigente; y
- X. Salvaguardar en todo momento sus objetos de valor, toda vez que la Dirección General de Deportes no será responsable por su pérdida o extravío.

Queda estrictamente prohibido a los(las) usuarios(as) de las instalaciones:

- Ingresar o pretender hacerlo en estado de ebriedad o bajo efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante;
- II. Ingerir o usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otro, bebidas alcohólicas y las sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares;
- III. Introducir o consumir cualquier tipo de tabaco dentro de las instalaciones;
- IV. Ingresar alimentos o consumirlos dentro de las instalaciones;
- V. Introducir armas de cualquier clase, salvo las que sean parte de la disciplina que se practique en dichas instalaciones y siempre bajo las medidas reglamentarias correspondientes;
- VI. Introducir animales;
- VII. Ingresar a las instalaciones con ropa y calzado deportivo inadecuado según la disciplina deportiva que se practique;
- VIII. Ingresar en los días en que permanezcan cerradas las instalaciones; y
- Permanecer en las instalaciones después del horario autorizado.

Capítulo III

De las causas de suspensión del acceso a las instalaciones deportivas y recreativas

Artículo 46

El acceso de los(las) usuarios(as) a las instalaciones será restringido por cualquiera de las siguientes causas:

- Cuando se lleve a cabo un evento aprobado por la Dirección General de Deportes que impida la realización de otras actividades;
- II. La ausencia de entrenadoras y entrenadores o personal responsable;
- III. Por haber sido aplicada una sanción con la suspensión temporal o definitiva para el uso de las instalaciones;
- IV. Por condiciones climatológicas adversas o desfavorables que pongan en riesgo la integridad física de los(las) usuarios(as);
- V. Cuando exista una manifestación visible de alteración del orden público; y
- VI. Cualquier acción o hecho cuya gravedad altere los fines sustantivos de la Institución.

Capítulo IV Del personal de las instalaciones deportivas y recreativas

Artículo 47

La persona titular de la Coordinación de las instalaciones deportivas y recreativas, entrenadoras y entrenadores, personal docente, personal administrativo, adscritos a ella, son responsables directos de velar por el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 48

En las instalaciones deportivas y recreativas solamente el personal autorizado por la Dirección General de Deportes podrá impartir clases y entrenamiento en cumplimiento a un programa.

Artículo 49

El personal docente, entrenadoras y entrenadores, así como auxiliares en las diversas disciplinas que se desarrollen en las instalaciones deportivas y recreativas, deberán contar con la certificación que al efecto establezca la Dirección General de Deportes.

CAPÍTULO V De las sanciones

Artículo 50

Corresponde a la Dirección General de Deportes la aplicación de las sanciones a que se refiere este reglamento.

Artículo 51

La inobservancia a cualquiera de las disposiciones de este reglamento es causal para imponer las sanciones que corresponden, además de la aplicación de las medidas disciplinarias y procedimientos estipulados en la legislación Universitaria.

Artículo 52

Las sanciones que pueden aplicarse a los(las) usuarios(as) por violaciones al presente reglamento serán:

- I. Retiro de las instalaciones;
- II. Amonestación verbal y/o por escrito; y
- III. Suspensión temporal o definitiva del uso de las instalaciones.

Las sanciones se aplicarán independientemente de la reparación material del daño causado a las instalaciones deportivas y recreativas, o de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos.

Las personas que sean sorprendidas haciendo uso de instalaciones deportivas y recreativas sin tener la autorización serán retiradas del lugar.

CAPÍTULO VI Disposiciones finales

Artículo 53

La Universidad y la Dirección General de Deportes no serán responsables legalmente de las actividades que se realicen en las instalaciones deportivas y recreativas en contraposición a las disposiciones de este reglamento, en caso de siniestro y accidente provocado en forma intencional o por imprudencia.

Artículo 54

La Dirección General de Deportes establecerá las bases de colaboración con Contraloría General Universitaria para la coordinación de acciones operativas de verificación en cuanto al cumplimiento de este reglamento, así como para apoyar a los coordinadores de las instalaciones deportivas cuando en el desarrollo de sus funciones lo soliciten.

La Dirección General de Deportes propondrá ante la instancia correspondiente las modificaciones a este reglamento cuando lo considere necesario para beneficio de sus usuarios y de la institución.

Artículo 56

La Dirección General de Deportes elaborará las normas de operación de las instalaciones deportivas y recreativas de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

Artículo 57

La Dirección General de Deportes elaborará las normas de operación de las escuelas deportivas infantiles y juveniles, así como los espacios donde se presten servicios a la sociedad, en conjunto con la coordinación de servicios de actividad física y deporte.

Artículo 58

La interpretación de este reglamento quedará a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por la Dirección General de Deportes conforme a la legislación Universitaria.

Transitorios

Primero

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa, mediante el acuerdo número 253 en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2022.

Segundo

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el H. Consejo Universitario en consideración a la Ley Orgánica, Estatuto General y otros reglamentos aplicables.

Tercero

Se derogan todas las disposiciones anteriores que contravengan o se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

La edición del

Reglamento de la Dirección General de Deportes

de la Universidad Autónoma de Sinaloa
estuvo al cuidado de la Dirección de Editorial,
ubicada en Burócratas 274-3,
colonia Burócrata,
Culiacán, Sinaloa. C. P. 80030.